

**FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE
LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES (UPE)**

2011

CONSIDERANDO

- Que el objetivo 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que es preciso mejorar la calidad de la educación para que las instituciones educativas de tipo superior se conviertan en un verdadero motor para alcanzar mejores niveles de vida, con capacidad para transmitir, generar y aplicar conocimientos y lograr una inserción más ventajosa en la emergente economía del conocimiento;

- Que en atención a los objetivos 1 y del 3 al 6, así como, entre otras, a las estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), se juzga necesario continuar avanzando en la mejora continua de la calidad de los servicios educativos “para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”;

- Que entre los indicadores y metas del PND y PSE que se fijan para el año 2012, destacan los siguientes:

- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, —COPAES—);
- Aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado;
- Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y
- Lograr que 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet.

- Que si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales (UPE), es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento en el sistema de educación superior;

- Que la SEP y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un mecanismo de financiamiento, identificado como Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario y que se determina mediante la Fórmula CUPIA, que reconoce el desempeño institucional y la mejora continua de la calidad de los servicios y programas educativos de las Universidades Públicas Estatales y que se aplica de manera continua desde 2006.

Que este mecanismo de financiamiento tiene las siguientes características:

- Se sustenta en criterios de desempeño institucional con el objeto de reconocer el mejoramiento de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior;
- Sus criterios de asignación son objetivos, transparentes y del conocimiento de las instituciones y de sus comunidades;
- La fórmula de asignación es simple, sencilla, de fácil operación y comprensión y considera indicadores de docencia e investigación.

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 incluye un monto de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) en el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior. Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1. Los recursos del fondo para elevar la calidad de la educación superior se asignarán mediante la llamada Fórmula CUPIA, que considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.

2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y factores de calidad como son la proporción de la matrícula de los programas evaluables de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—) y de los programas de posgrado pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACYT.

3. Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución en este rubro. Éstos son, entre otros, la proporción del profesorado de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y la perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

4. Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño de las UPE, las Instituciones participantes deberán entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2009-2010. Sólo se considerará la matrícula asociada a programas del nivel bachillerato y la del tipo de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado), de alumnos activos y en todas las modalidades (educación presencial, abierta y a distancia. Sin considerar educación continua y/o co-curriculares (cursos complementarios al currículum o de regularización: inglés, actualización profesional, computación, etc.)

5. Las instituciones de educación superior están obligadas a la práctica de la auditoría externa de su matrícula realizada por un despacho de auditoría registrado en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública (SFP), o bien por alguna asociación avalada por esta dependencia. Los resultados de la auditoría externa deberán presentarse en el formato y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

6. Para efectos de la aplicación de los indicadores asociados a factores de calidad e investigación, se tomarán los datos vigentes al 31 de enero de 2011.

7. Las UPE deberán presentar la información correspondiente en la DGESEU a más tardar el día 28 de febrero de 2011, conforme al formato y características establecidas para tal efecto, en tres tantos impresos y tres archivos electrónicos. No se recibirán información o proyectos presentados de manera incompleta o extemporánea.

8. La SES, en coordinación con la ANUIES, validará la información proporcionada por las instituciones participantes y realizará las corridas con la fórmula CUPIA para determinar la asignación de los recursos. La asignación final será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

9. La SES publicará en su página web los montos asignados a las UPE participantes el 28 de marzo.

10. Una vez determinados los montos que serán asignados a cada una de las instituciones participantes de acuerdo con el resultado de la corrida con la fórmula CUPIA, las instituciones definirán y comunicarán a la DGESEU vía oficio, a más tardar el 2 de mayo de 2011, el destino de los recursos asignados, de acuerdo con los rubros de gasto y prioridades establecidos en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Las instituciones podrán considerar — entre los rubros de gasto— la suscripción de contratos hasta por un año para profesores (de tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial o por asignatura), de acuerdo con la normativa institucional vigente

11. El proceso de asignación y liberación de recursos será revisado y supervisado por Transparencia Mexicana.

12. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, señalando claramente los resultados financieros, programáticos y académicos alcanzados, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el Artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

13. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página Web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos. En particular, el registro, la asignación y los avances financieros, programáticos y académicos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

14. Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESEU.

15. No podrán participar en la convocatoria:

- Quien adeude documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010, provenientes de los fondos de Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales y Fondo de Consolidación para las UPE.
- Quien no tenga al día la entrega de los informes técnicos y financieros del Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales, y del Fondo de Consolidación para las UPE, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010 y no presente una impresión de las pantallas de las páginas Web que acredite la existencia de los mismos.
- Quien no entregue la documentación completa en tiempo y forma.

16. Es importante considerar las fechas de inicio y término que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.

17. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

18. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D.F., a 31 enero de 2011.